



Administración 2019-2023

Cariamanga – Loja - Ecuador

RESOLUCIÓN NRO. 042-A-GADCC-2020
EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN CALVAS.

CONSIDERANDO:

- **Que**, el 21 de enero del 2014, entra en vigencia la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su art. 481.1 inciso primero señala: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.
Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.
Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.
El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.
- **Que**, con fecha 31 de mayo del 2017, se sancionó la “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS”.
- **Que**, con fecha 28 de octubre del 2019, se sancionó la REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS, quedando denominado en la



Administración 2019-2023

Cariamanga – Loja - Ecuador

actualidad ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN CALVAS.

- **Que**, Mediante escritura pública, de fecha 26 de noviembre de 1977, celebrada ante el Notario Público del Cantón Calvas, Sr. Rodrigo Montero Romero, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 28 de noviembre de 1977, con el Nro. 311 Repertorio Nro. 293. LA HONORABLE JUNTA DE DEFENSA NACIONAL Y DON JOSE ANTONIO EGUIGUREN BURNEO por sus propios derechos y como apoderado de todos sus hermanos legítimos conforme consta de los poderes que se adjuntan como documentos habilitantes, venden a favor del señor **FILOMENO JIMENEZ TAMAYO, casado**, COMPRA LA PARCELA CON EL NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO, DE LA HACIENDA EL TABLÓN, UBICADO EN LA PARROQUIA EL LUCERO DEL CANTÓN CALVAS.
- **Que**, con fecha, 16 de julio del 2019, La Señora ENMA MARGARITA ROJAS TORRES C.I. No. 110166841-4, en representación de los herederos del **SR. JIMÉNEZ TAMAYO FILOMENO**, presenta al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, una vez que a completado toda la información del Levantamiento Planimétrico de una propiedad RURAL: Sector: La Ramada, anteriormente: “Hacienda El Tablón”; Parroquia “El Lucero”, del Cantón “CALVAS”, Cuya clave catastral es: 11 02 52 007 0203. Predio: Parcela Número Ciento Treinta y Ocho. (No. 138).
- **Que**, con fecha 30 de enero del 2020, se ha cancelado por parte de la señora: ENMA MARGARITA ROJAS TORRES, en representación de los herederos del **SR. JIMÉNEZ TAMAYO FILOMENO**, la tasa prevista en el artículo 20 de la “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN CALVAS”.
- **Que**, mediante oficio Nro. 051-DP-T-20, de fecha 03 de Febrero del 2020, el Ing. Richard Torres Cueva, Técnico del Departamento de Planificación del GADCC, remite el Informe Técnico por Excedente de área Nro. 25, en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente al extinto: **SR. JIMÉNEZ TAMAYO FILOMENO**, existe **EXCEDENTE DE AREA = 37.121,759 m² – 30.000,000 m² = 7.121,759 m² = 0,7121 Ha.** Estableciendo los siguientes linderos: NORTE: Con Quebrada Seca Sin Nombre y la Propiedad de Tamayo Abada Rosa Elena, en la longitud de 137,16 metros. SUR: Con el Río Pindo, en la longitud de 151,69 metros; ESTE: Con el Camino Público y propiedad de Jiménez Tamayo Abraham, en la longitud de 333,88 metros; y, OESTE: Con Quebrada Seca Sin Nombre, en la longitud de 225,47 metros. **AREA = 37.121,759 m² = 3,7121 Ha.** AREA DE CONSTRUCCIÓN = 54,090 M². **CONCLUSIÓN:** Entre el área de la presente planimetría y el área de las escritura, existe: **EXCENTE DE AREA = 37.121,759 m² – 30.000,000 m² = 7.121,759 m² = 0,7121 Ha.** CLAVE CATASTRAL MODERNA: 11 02 52 007 0203.



Administración 2019-2023

Cariamanga – Loja - Ecuador

- **Que**, mediante oficio Nro. **077-PS-GADCC-2020**, de fecha 05 de febrero del 2020, EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, establece que la señora: ENMA MARGARITA ROJAS TORRES, en representación de los herederos del señor **FILOMENO JIMÉNEZ TAMAYO**, ha cumplido con los requisitos y procedimientos previstos en la Ordenanza.
- **Que**, se han cumplidos los requisitos y el procedimiento administrativo previo, y de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN CALVAS”, le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área o diferencias.
- **Que**, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

En uso de sus facultades y atribuciones legales:

RESUELVE:

1. Mediante escritura pública, de fecha 26 de noviembre de 1977, celebrada ante el Notario Público del Cantón Calvas, Sr. Rodrigo Montero Romero, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 28 de noviembre de 1977, con el Nro. 311 Repertorio Nro. 293. LA HONORABLE JUNTA DE DEFENSA NACIONAL Y DON JOSE ANTONIO EGUIGUREN BURNEO por sus propios derechos y como apoderado de todos sus hermanos legítimos conforme consta de los poderes que se adjuntan como documentos habilitantes, venden a favor del señor **FILOMENO JIMENEZ TAMAYO, casado**, COMPRA LA PARCELA CON EL NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO, DE LA HACIENDA EL TABLÓN, UBICADO EN LA PARROQUIA EL LUCERO DEL CANTÓN CALVAS. En donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente al extinto: **SR. JIMÉNEZ TAMAYO FILOMENO**, existe **EXCEDENTE DE AREA = 37.121,759 m² – 30.000,000 m² = 7.121,759 m² = 0,7121 Ha.** Estableciendo los siguientes linderos: NORTE: Con Quebrada Seca Sin Nombre y la Propiedad de Tamayo Abada Rosa Elena, en la longitud de 137,16 metros. SUR: Con el Río Pindo, en la longitud de 151,69 metros; ESTE: Con el Camino Público y propiedad de Jiménez Tamayo Abraham, en la longitud de 333,88 metros; y, OESTE: Con Quebrada Seca Sin Nombre, en la longitud de 225,47 metros. **AREA = 37.121,759 m² = 3,7121 Ha.** AREA DE CONSTRUCCIÓN = 54,090 M². **CONCLUSIÓN:** Entre el área de la presente planimetría y el área de las escritura, existe: **EXCENTE DE AREA = 37.121,759 m² – 30.000,000 m² = 7.121,759 m² = 0,7121 Ha.** **CLAVE CATASTRAL MODERNA:** 11 02 52 007 0203.
2. Disponer la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Calvas.

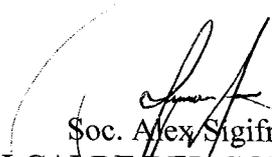


Administración 2019-2023
Cariamanga – Loja - Ecuador

3. **Notificar**, con la presente resolución a la señora: **ENMA MARGARITA ROJAS TORRES**, en representación de los herederos del señor **FILOMENO JIMÉNEZ TAMAYO**, a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Jefatura de Avalúos y Catastros del GADCC, para los fines de Ley.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los seis días del mes de febrero del dos mil veinte.- Comuníquese y Cúmplase. De la notificación de esta resolución encárguese, a la **SECRETARIA MUNICIPAL**.

Cariamanga, 06 de febrero del 2020


Soc. Alex Sigifredo Torres
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

